



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
CANARIAS**

Bando

Juan Ramón Felipe San Antonio, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Santa Cruz de La Palma.

HAGO SABER:

Que: se acerca una nueva edición de la Bajada de La Virgen de Las Nieves. El próximo año celebraremos nuestras entrañables Fiestas Lustrales. Esta ciudad y los que en ella vivimos siempre nos hemos esforzado en cuidar esta casa común. Para ello, y especialmente con motivo de tan entrañables fiestas, hemos colaborado en la mejora de nuestros inmuebles, solares, terrenos..., de tal forma que se encuentren con el mejor aspecto posible. Debemos, pues, continuar con esta vieja tradición y así enorgullecernos, más si cabe, de nuestro municipio que se viste con sus mejores galas para conmemorar esta fiesta centenaria.

Es por todo ello, por lo que me dirijo a todos mis conciudadanos/as y, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de los Art. 153 y 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, dicto las siguientes **NORMAS**

PRIMERA.- En terrenos, solares y urbanizaciones ha de procederse por los propietarios a:

- 1) **La limpieza** de terrenos, solares y zonas verdes.
- 2) **El vallado** de solares según prescriben las normas urbanísticas del P.G.O.U. vigentes en este municipio
- 3) **El pintado de las vallas** que se ejecuten de acuerdo con este Bando y de los existentes con anterioridad.

SEGUNDA.- En edificaciones ha de procederse por sus propietarios o comunidades de propietarios:

- a) **Al pintado de las fachadas de los edificios así como a las medianías al descubierto**, aunque no sean visibles de la vía pública. El empleo de cualquier color que no fuera el blanco exige la previa autorización municipal. Para las puertas, ventanas, balcones, zócalos, etc., deberán usarse colores tradicionales que armonicen con las características estéticas de la zona.
- b) Al efectuarse el pintado de las fachadas ha de respetarse la numeración de los inmuebles, pudiendo ser sustituido el tipo de numeración por otra con las características que el Ayuntamiento señale en cada caso.

TERCERA.- Las obras antes citadas deberán ser ejecutadas por los propietarios o comunidades de propietarios antes del 30 de mayo del 2010.

Se recuerda que para la ejecución de estas obras no es necesaria la obtención de licencia municipal, sin perjuicio de lo dispuesto para la elección de colores diferentes al blanco que si será preceptiva la correspondiente autorización municipal. Sin embargo, en cualquiera de los dos supuestos, no supondrá coste alguno a los interesados en concepto de tasas e impuestos al ser obras de ornato ordenadas por esta Alcaldía.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de las obras sin que éstas hayan sido ejecutadas, esta Administración podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas: proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado; imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento (10%) del importe de las obras ordenadas; y de forma subsidiaria, declarar el inmueble en situación de ejecución por sustitución.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Santa Cruz de la Palma, a 03 de julio de 2009.

EL ALCALDE

D. Juan Ramón Felipe San Antonio